



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales para el año 2016 del Convenio Colectivo del sector para la Industria del Metal del Principado de Asturias en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo.*

Vista la solicitud de inscripción de tablas salariales para el año 2016 presentada por la Comisión Negociadora del convenio colectivo del sector para la Industria del Metal del Principado de Asturias (expediente C-035/2015, código 33000695011979), a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el 20 de enero de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 14 de agosto de 2015, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

#### RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 22 de enero de 2016.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—P.D. autorizada en Resolución de 14-8-2015, publicada en el BOPA núm. 191, de 18-VIII-2015, el Director General de Trabajo.—Cód. 2016-00841.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DEL METAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### Asistentes

Por MCA-UGT

- D. Javier Campa Méndez
- D. José Ángel Álvarez Suárez
- D.ª Nerea Monroy Rosal

Por CC.OO. de Industria

- D. Manuel Pérez Uría
- D. Antonio Fernández González
- D. José Luis García Montes

Por FEMETAL

- D.ª María Pérez Medina
- D.ª Carmen Martínez Hevia
- D. Jorge Montoto González

En Gijón, siendo las nueve treinta horas del día veinte de enero del año dos mil dieciséis. Se reúnen en los locales de FEMETAL, calle Marqués de San Esteban, 1-7.º de Gijón, los miembros de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias, que al margen se relacionan, al objeto de tratar de lo siguiente:

*Único.*—Aprobación de las tablas salariales para el año 2016.

Iniciada la reunión, se procede a la comprobación de los cálculos realizados para llevar a cabo el incremento de las Tablas Salariales para el año 2016, tras los cuales se adopta el siguiente acuerdo:



“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Convenio Colectivo para la Industria del Metal del Principado de Asturias, se procede a la aprobación de las Tablas Salariales para 2016, cuya copia se adjunta, las cuales son el resultado de incrementar las del año 2015, en el 1,5 por 100.”

Por último, y a los efectos oportunos, se acuerda remitir a la Autoridad Laboral copia de la presente Acta, así como de las Tablas aprobadas, a los efectos de su registro y posterior publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a cuyo fin se autoriza a la Secretaria General de FEMETAL D.ª María Pérez Medina.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y una vez procedida a la firma del acta y Tablas Salariales por los asistentes, se da por finalizada la reunión, siendo las diez horas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por UGT

Por CC.OO.

Por FEMETAL

**TABLAS SALARIALES  
AÑO 2016  
CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DEL METAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

NIVEL	Salario Convenio por día natural	Plus Asistencia por día trabajado	Carencia Incentivo por día trabajado	Plus Convenio por día natural	Pagas Extras	Horas Extras	Plus Festivo
1. Titulado Superior	51,01	6,92	5,29	2,12	1.900,37	18,57	149,40
2. Titulado Medio	47,69	6,92	5,00	2,12	1.792,82	17,50	141,60
3. Jefe Administrativo 1ª	44,72	6,83	4,71	2,12	1.694,22	16,55	132,10
4. Jefe Administrativo 2ª	41,87	6,75	4,46	2,12	1.599,47	15,61	124,31
5. Oficial Administrativo 1ª	38,82	6,75	3,99	2,12	1.497,48	14,61	116,04
6. Oficial Administrativo 2ª	37,07	6,75	3,90	2,12	1.443,08	14,08	111,73
7. Oficial 1ª	35,58	6,75	3,74	2,12	1.391,90	13,58	109,50
8. Oficial 2ª	34,43	6,60	3,74	2,12	1.355,47	13,25	105,48
9. Oficial 3ª	33,43	6,60	3,60	2,12	1.322,42	12,90	102,30
10. Auxiliar Administrativo	33,15	6,60	3,60	2,12	1.313,34	12,82	101,38
11. Telefonista	32,85	6,60	3,48	2,12	1.299,26	12,67	99,80
12. Especialista	32,54	6,60	3,48	2,12	1.291,09	12,60	97,67
13. Vigilante	31,39	6,60	3,26	2,12	1.251,63	12,21	94,19
14. Aspirante 17 años	23,23	-	-	2,12	759,55	-	-
15. Aspirante 16 años	21,94	-	-	2,12	533,88	-	-

TITULO	EUROS			TITULO	EUROS
Trabajo Nocturno .....	7,19			Jefatura de Equipo .....	4,71
Penosos, tóxicos y peligrosos .....	3,46	4,91	6,44	Incremento hora extra en festivo .....	1,35
Turnicidad .....	3,60			Dieta .....	49,72
Trabajo en Domingo .....	33,15			Media Dieta .....	12,93